

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

**Sincelejo, Febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).**

Radicado No. 70.001.31.05.001.2024-10009-00

Los ciudadanos JOSÉ TOMÁS VALETA OYOLA, ISABELA MARÍA GÓMEZ CONTRERAS, LISETH PAOLA BELTRÁN LÓPEZ, JOHN JAMES DE JESÚS SERNA Y CAYETANO TORO JEREZ, en nombre propio, instauran acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SUCRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que se tutelen sus derechos al trabajo, seguridad social, mínimo vital y móvil, acceso a carrera administrativa por meritocracia, debido proceso, los cuales considera están siendo vulnerados por las entidades accionadas.-

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 306 de 1992 y ser este Juzgado el competente conforme lo establecido en el Decreto 333 de 2021, el Juzgado la admitirá.- En consecuencia, se

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO** : Admítase la acción de tutela instaurada por los ciudadanos JOSÉ TOMÁS VALETA OYOLA, ISABELA MARÍA GÓMEZ CONTRERAS, LISETH PAOLA BELTRÁN LÓPEZ, JOHN JAMES DE JESÚS SERNA Y CAYETANO TORO JEREZ.-

**SEGUNDO** : Notifíquese el presente proveído a los accionados SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales, para que a través del funcionario competente, se sirvan rendir informe escrito, bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del mismo, acerca de las pretensiones de la accionante y en general se pronuncie acerca de los hechos objeto de la acción de tutela.- Prevéngasele que la respuesta a la anterior solicitud debe ser enviada a este Juzgado en el término improrrogable de dos (2) días , contados a partir del recibo de la respectiva comunicación y que su omisión constituye desacato, sancionable de conformidad a lo estipulado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.-

**TERCERO: VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela como terceros con interés en el resultado de la misma a las personas que superaron la etapa de selección e integran la lista de elegibles del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes llevado a cabo por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, lista de elegibles del empleo OPEC No. 183503 Matemáticas Sucre Rural quienes deberán ser notificados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –

CNSC- a través de publicación de esta providencia en su página web, para que hagan valer sus derechos, si lo estiman conveniente, en el término de dos (2) días contados a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Ténganse como pruebas las documentales aportadas por la accionante y relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda de tutela.-

**QUINTO:** Notifíquese éste proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.-

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MABEL CASTILLA RODRÍGUEZ**  
Jueza